

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO DIRECCION REGIONAL DE SALUD

Resolución Directoral Regional Sectorial Nº 571 -2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR

Ayacucho, 15 AGO 2023

DE SALVE

VISTOS; el Informe Nº 089-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA-OEPF, de fecha 15 de agosto del 2023, Informe Nº 021-2023-GRA/DIRESA-DG-OEPF-OPGI, de fecha 11 de agosto del 2023, sobre aprobación del Tarifario de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Dirección Regional de Salud Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Salud Ayacucho es un órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho encargada de conducir normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema regional de salud en cumplimiento a la política nacional y enmarcado en la visión, misión y objetivos estratégicos para tal efecto es necesario garantizar su funcionamiento aplicando una política de gestión acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), es un documento de gestión descriptivo y de sistematización normativa, que consolida todos los servicios que no son prestados en exclusividad que brinda la Entidad para satisfacer a la población que lo necesita, haciéndose necesaria su aprobación a fin de contar con un instrumento actualizado que facilite la difusión al público;

Que, el último párrafo del artículo 37º de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General, establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través del acto resolutivo establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento. Considerando que el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE), cumpla a los servicios no exclusivos que la DIRESA brinda para satisfacer a la población que lo necesita, aun cuando pueda existir un agente privado que también lo preste;

Que, para la formulación del Texto Único de Servicios no Exclusivos se aplico los lineamentos para la elaboración que obedecen a razones de intereses públicos y no incurrir en competencia desleal con la iniciativa privada; asimismo, las disposiciones contenidas en la "Guía para el Texto Único de Procedimientos Administrativos". De la presidencia del Consejo de Ministros, a través de Secretaria de Gestión Pública;

Que, mediante Informe Nº 089-2023-GRA/GG-GRDS-DIRESA-OEPF, de fecha 15 de agosto del 2023, la Directora de la oficina Ejecutiva de Planificación y Finanzas, solicita la aprobación mediante acto resolutivo el Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Dirección Regional de Salud Ayacucho del año 2023 (TUSNE); la misma que consta de 7 servicios No Exclusivos contenidos en 03 páginas;

Que, de conformidad a las razones expuestas y a los alcances de las normas citadas; así como el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y demás normas conexas y vigentes y en uso de las facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva

Regional N° 477-2023-GRA/GR, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2015-GRA/PRES, que restituye la Resolución Ejecutiva Regional N° 1240-2011-GRA/PRES de delegatura de atribuciones y competencias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Tarifario de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Dirección Regional de Salud Ayacucho (TUSNE) la misma que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina Ejecutiva de Planificación y Finanzas, la difusión, supervisión y monitoreo del cumplimiento del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) aprobado por el presente acto resolutivo.

ARTICULO TERCERO.- DAR POR CONCLUÍDA, a partir de la fecha de expedición del presente acto resolutivo la Resolución Directoral Regional Sectorial Nº 1645-2016-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR, de fecha 06 de diciembre del 2016.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Dirección Regional de Salud Ayacucho en la dirección electrónica http. www.saludayacucho.gob.pe/web/.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias competentes previa las formalidades de ley, para su conocimiento y fines consiguientes.

H. TINCO Bautista

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

ATTE MA ANVALGES ANTING